

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

Vicepresidencia  
del Gobierno

DECRETO de 28 de abril de 1939 concediendo honores militares a la Virgen de Covadonga.

La Virgen de Covadonga, venerada desde el siglo cuarto según respetable tradición y bajo cuya égida inició Don Pelayo la reconquista del solar patrio, ha venido siendo a lo largo de nuestra Historia uno de los más puros símbolos de grandeza de la católica España.

No podía la furia roja respetar una imagen de tan alta significación y por ello la arrancó del Santuario en que se le rendía culto milenario y la llevó a tierras extranjeras, en donde, providencialmente ha sido rescatada para nuestra Nación.

En el momento en que, terminada brillantemente la segunda reconquista española, va a volver la Virgen de las Victorias a recibir en la Santa Cueva del histórico monte Auseva el homenaje de sus innumerables devotos, el Gobierno, como fiel intérprete de la fervorosa exaltación religiosa y patriótica que ha dado aliento y vigor a nuestra Cruzada, quiere rendir el homenaje debido a la sagrada imagen de Covadonga, y por ello, a propuesta de la Vicepresidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

Artículo único.— Se conceden los máximos honores militares a la imagen de Nuestra Señora de Covadonga,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.— Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno

FRANCISCO G. JORDANA

(B. O. del 29 de abril)

## Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de abril de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones en los derechos de Arancel durante la primera decena del próximo mes de mayo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 28 de enero de 1937, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de mayo y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con veinticuatro centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 29 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del 1 de mayo)

## Ministerio de Obras Públicas

## Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

REFERENTE a la caducidad de la concesión para construir y explotar un Balneario en la playa de la Ribera del Puerto de Luanco, (Oviedo).

Otorgada por Real Orden de 25 de junio de 1890, a don Nicolás Suarez Pelaez, concesión para constituir y explotar un Balneario en la playa de la Ribera, del Puerto de Luanco, en esta provincia de Oviedo, fué demolido el expresado Balneario en el año 1917, hallándose, desde entonces, libre, de hecho, el terreno de emplazamiento y a fin de que éste

quede a disposición de la Administración, resolvió la Jefatura del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas, a propuesta de esta Jefatura de Obras Públicas, autorizar la instrucción del oportuno expediente para la caducidad de la expresada concesión.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 105 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, se abre información pública por término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, y en el de esta provincia de Oviedo, a fin de que los herederos del concesionario don Nicolás Suarez Pelaez, puedan formular, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Gozón, los descargos que entiendan convenir a su derecho, así como cualquier otra persona jurídica o natural que se crea perjudicada, podrá asimismo, dentro del indicado plazo, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes contra la caducidad que se tramita.

Oviedo, 1 de abril de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Obras Públicas, Jesús Goicoechea Solís.

(B. O. del 2 de mayo)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 26 de abril de 1939 sobre funciones del Instituto de España en el orden científico.

El Decreto de 19 de mayo de 1938, publicado solemnemente en Santander, en ocasión de celebrarse el aniversario de la muerte de Marcelino Menéndez y Pelayo, preveía que las fundaciones que en el mismo se encomendaban al Instituto de España, de carácter literario e histórico, habían de ser continuadas con otras de carácter científico, filosófico y aun técnico conducentes en su conjunto a la promoción y sostenimiento de trabajos españoles sobre temas superiores de la Cultura. En obediencia a sentimientos y consideraciones parecidos ha querido este Ministerio que la continuación de aquella primera serie fuese dada a conocer, solemnemente también, en ocasión paralela, y bajo

análogos auspicios los que ha de dar a cualquier empresa científica entre nosotros el patrocinio del nombre de Santiago Ramón y Cajal, cuya memoria, evocada recientemente con ocasión del aniversario de su tránsito, será siempre para los investigadores y los estudiosos de nuestra Patria, a la vez que un estímulo una enseñanza. Por su severidad rigurosa, por su originalidad próspera, por su durable transcendencia y su alcance y repercusión universales, la obra de Ramón y Cajal, como la de Menéndez y Pelayo, asumieron en un doloroso periodo de pesimismo nacional, el decisivo cometido de conservar viva la fé en el genio de nuestro pueblo y en los destinos gloriosos de la Ciencia española. Justo es que en nuestro esfuerzo para cerrar la pasada época y abrir al pensamiento del país nuevos horizontes, nos acompañen a ambos lados del camino estas dos insignes sombras tutelares.

En cumplimiento de este designio, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Según idénticas bases estatutarias a las contenidas en el Decreto de este Ministerio datado fecha 19 de mayo de 1938, sobre fundaciones histórico-literarias, se procederá por el Instituto de España al planteamiento, instauración y patrocinio de nuevas Comisiones, Seminarios, Laboratorios o Instituciones docentes de carácter científico, a cuyos organismos podrán pertenecer, con cargos directivos o de colaboración, no sólo los miembros del Instituto de España, sino otras personas ajenas al mismo, distinguidas por la idoneidad y capacidad de su labor, buscándose también aquí la cooperación de cuantos valores científicos auténticos ofrezca la vida nacional y facilitando la incorporación de la juventud estudiosa española a la obra superior de la Cultura.

Artículo segundo.—Al igual que dichos organismos histórico-literarios, los de carácter científico podrán tener su residencia en distintas localidades y estar situados en los Centros universitarios que

convenga, siempre bajo la tutela e inspección que para los mismos provea la Mesa del Instituto de España.

Artículo tercero.—Sin que tam poco aquella enumeración que si gue tenga carácter exhaustivo, y con la reserva, por consiguiente, de ulteriores adiciones o complementos, el Poder Público, fiel a las inspiraciones del Maestro de la Biología española, cuya memoria honramos, dispone la creación de los siguientes organismos:

Un Centro de estudios filosóficos y matemáticos, con sus Seminarios de Filosofía, Matemáticas, de estudios de Morfología de la Cultura, Antropología, Prehistoria, Etnografía y Folklore.

Un Seminario, «Juan Luis Vives» para estudios pedagógicos.

Un Seminario, «Huarte de San Juan», de Psicología aplicada y estudios de Orientación Profesional.

Un Centro de Exploraciones y estudios geográficos, «Juan Sebastián Elcano», con residencia en San Sebastián.

Un Centro estudios Biológicos y Naturales, con un Laboratorio, «Ramón y Cajal», para Investigaciones biológicas, y un Laboratorio de Química y Biología.

Una Sociedad y Museo de Ciencias Naturales, con la ordenación de los jardines Zoológicos y Botánicos, la de la Cartografía Geológica de España, y Museos especiales de Mineralogía, Petrografía y Cristalografía aplicadas estaciones Oceanográficas y de estudios biológico-pecuarios.

Un Centro de altos estudios de Física, Química y Mecánica, con extensión a Establecimientos especiales de Astronomía, Meteorología y Observatorios.

Un Servicio destinado a la formación de la «Enciclopedia Hispánica».

Artículo cuarto.—Será igualmente encomendado al Instituto de España a el plan, el régimen y la concesión periódica de los grandes Premios nacionales, actualmente a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Todos estos organismos, como aquellos a que se refería el Decreto del 19 de mayo de 1938, se dotarán con cargo a los créditos que para fines análogos están consignados en el último Presupuesto del Estado, y, desde luego, los que figuran en el Capítulo III, Artículo 4.º, Grupos 4.º (conceptos 8, 9 y 10), 5.º concepto 1) y 13 (concepto único).

Artículo sexto.—Todos aquellos organismos científicos sobre los cuales ejercían dirección, inspección o patronato la desaparecida Junta de Ampliación de Estudios y la Fundación Nacional de Investigación científica y Ensayos de Reforma, quedarán a cargo del Instituto de España, que sucede a dichos organismos en sus derechos, funciones y personalidad jurídica.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Burgos a veintifés de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

(B. O. del 28 de abril.)

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### Inspección provincial veterinaria

##### EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado vacuno propiedad de los señores don José Ramón Sobrino, don Manuel Llano y don Egidio Díaz Gavito, ambos vecinos de Vibaño, Ayuntamiento de Llanés; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

##### Zona infecciosa:

Los establos.

##### Zona sospechosa:

El pueblo de Vibaño,

##### Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el Capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida hasta nueva orden la celebración de riasy mercados.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 3 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,  
José Ceano Vivas.

—:—

### Distrito Minero de Oviedo

En cumplimiento de lo que previene el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, se notifica a los registradores de las minas que se detallan a continuación, que habiéndose practicado la demarcación de dichas minas, presenten en este Gobierno Civil—en plazo de diez días—en papel de pagos al Estado, las cantidades que se mencionan y un timbre móvil de 0,25 pesetas, que corresponde por derechos de superficie y para la expedición de los títulos de propiedad; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se propondrá al Excelentísimo Sr. Gobernador la cancelación de los expedientes:

Número 24.007, mina "Neri", de 50 hectáreas, de antracita, le corresponde ingresar 50 pesetas por hectáreas y 150 por el título; sita en el concejo de Lena, registrada por don Albino Villegas Solano, vecino de Campomanes (Lena).

24.020, "Paulina", de 6 hectáreas, de hulla, 15 pesetas por hectáreas y 150 por el título; sita en Mieres, de D. Enrique Rozas Martínez, vecino de La Peña (Mieres).

24.053, "María", de 10 hectáreas, de hulla, 15 pesetas por hectáreas y 150 por el título; sita en Oviedo, de D. Jesús Fernández García, vecino Olloniego.

24.054, "Victoria Doroteo", de 40 hectáreas, de antracita, 40 pesetas por hectáreas y 150 por el título; sita en Tinero, de D. Mario González Menéndez, vecino de Salas.

24.070, "Huèrfana", de 12 hectáreas, de hulla, 15 pesetas por hectáreas y 150 por el título; sita en Oviedo, de D. Adolfo Fernández González, vecino de Olloniego.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por no residir los interesados en la capital ni tener en ella apoderado.

Oviedo, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que doña María Luisa Sanchez Santos, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de Demasia hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de "Demasia a Electrica", sita en Soto de los Infaates, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como concesionaria de la mina de hierro y otros, nombrada "Electra", expediente número 23.768, sita en Soto de los Infantes, concejo de Salas, solicita le sea concedido todo el terreno franco que existe como demasias entre las estacas 6.ª y 7.ª de la referida mina "Electra", expediente número 23.768 y la mina "Fortuna", número 23.606.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.141, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Salas, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 1.º de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso García.

### Recaudación de la Hacienda

#### Agencia Ejecutiva.—1.ª Zona de Oviedo.

En expediente de apremio que se sigue en esta Agencia Ejecutiva contra D. Menendo Gómez Menendez, vecino que fué de esta ciudad, se ha dictado providencia de fecha 26 del actual ordenando se notifique lo siguiente:

"Recaudación de Hacienda.—Agencia Ejecutiva.—1.ª Zona de Oviedo.—Teodoro Camino Parra, Agente ejecutivo de expresada Zona.—Certifico: Que según expediente general de apremio por los conceptos que se expresarán, aparece D. Menendo Gómez, vecino de Oviedo, con los siguientes descubiertos: por Industrial 3.º trimestre 1936, 1.474,84; por Patente Nacional 2.º semestre 1936 y los dos de 1937, 1.068,90; Transportes 1936, 30 pesetas; total todos conceptos, 2.573,74; recargo 20 por 100, 514,74.—Y para poder realizar con más prontitud dichos descubiertos, expido la presente que formará cabeza del expediente individual contra citado deudor, en Oviedo, 20 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Teodoro Camino.—Rubricado.—Diligencia de embargo.—En la ciudad de Oviedo, a 24 de abril de 1939.—El Agente que suscribe se personó en las oficinas del Registro de la Propiedad de este partido, en cumplimiento de lo anteriormente ordenado, solicitando de dichas oficinas que me facilitaran o me exhibieran nota de las fincas inscriptas a nombre de D. Menendo Gomez Menendez, vecino de esta capital, y previa la busca resultó:—Que al tomo 491, folio 44, finca núm. 31.243 copiado a la letra dice así: "Casa sin número en la calle del Sacramento, de esta ciudad, de planta baja, principal y desván, ocupa 201 metros y 47 decímetros, y linda: frente, dicha calle; derecha entrando, edificio destinado a panadería de D.ª Edelmira y D. Lorenzo Gomez Menendez; izquierda, pared medianera que le separa del terreno de José Menendez y Adela Iglesias, y por el fondo con terreno y edificio de Menendo Gomez. Se halla afecta a las siguientes cargas: una de 30.000 pesetas a favor de D.ª Josefina Iriarte Martín, en 17 septiembre de 1931; otra a favor de Fermín Suarez y Gonzalez Granda, por 25.000 pesetas, ambos vecinos de Oviedo, en la Notaría del Sr. Plata. Dicha finca se dá por embargada con mencionadas cargas.—El Agente, Teodoro Camino.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice "Agencia Ejecutiva 1.ª Zona de Oviedo".

Y para que tenga efecto la notificación expido la presente por duplicado para notificar a los acreedores hipotecarios.

Oviedo, 27 de abril de 1939.—Año

de la Victoria. —El Agente, Teodoro Camino.

### Juzgado Militar Eventual de Causas de la Comandancia Militar de Tudela (Navarra).

Apellidos: Rionda Diaz, Juan, hijo de Miguel y Fredesvinda, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, partido de idem, estado soltero, profesión estudiante, del reemplazo de 1940, soldado de la Compañía Infantería del Depósito Avanzado del Regimiento Infantería Zamora número 29, destacado en Corella (Navarra), procesado por haber consumado la desertión al ir en expedición a incorporarse a la 82 División del Cuerpo Ejército Maestrazgo; comparecerá en el término de 15 días, ante el juez instructor D. José Saez Martinez, del Juzgado Militar Eventual de Causas de la Comandancia Militar de Tudela (Navarra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Tudela, a 26 de abril de 1939. —Año de la Victoria.—El Teniente Juez instructor, José Faes Martínez.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Edicto

D. José María Suarez Rodriguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 27 del corriente, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo y de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Suarez.

#### DE DEGAÑA

##### Edicto

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir en el actual ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Degaña, a 20 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Domingo Menendez.

#### DE MIRANDA

Esta Corporación en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó sacar a subasta las obras de pavimentación de varias calles

de esta villa, por la cantidad de 12.556,74 pesetas.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil a la hora de las once, transcurridos los veinte días a contar del de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Alcalde y Gestor, designado por la Corporación o en quien delegue en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Para tomar parte en la subasta, habrá de acreditarse, haber ingresado en la Caja General o en la municipal, la fianza provisional por la cantidad de seiscientos veintiseis pesetas con ochenta y tres céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto y la definitiva del diez por ciento a que será elevada.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase 6.ª y con arreglo al modelo que se inserta al final a la que se acompañará la cédula personal y el resguardo o carta de pago de la constitución de la fianza provisional, pudiendo verificarse la presentación durante los días de exposición en la Secretaría a las horas de oficina.

El presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría en el plazo expresado.

El contrato es a riesgo y ventura del contratista y de su obligación, el cumplimiento de los preceptos legales referentes a los obreros, así como del pago del importe del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana y de existir igualdad al sorteo.

Los poderes serán bastanteados por dos letrados en ejercicio en partido judicial.

##### Modelo de proposición:

Don. . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo mismo que de los presupuestos y condiciones facultativas, económicas etc., del proyecto de pavimentación de varias calles de Belmonte (Asturias), se compromete tomar a su cargo la ejecución de la citada obra, con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de . . . . . pesetas, (en letra).

Fecha y firma del proponente. Belmonte 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ulpiano Gonzalez.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia, accidental del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Ban-

co de España, contra doña María Montes Coto, mayor de edad, viuda y vecina de Llana del Pando, Sotroño, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de doce mil cuatrocientas pesetas y otros extremos, acordó se cite a dicha demandada, por segunda vez, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente, para que el día once del actual, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, con apercibimiento de que si no compareciera se le tendrá por confeso en las posiciones formuladas.

Oviedo, primero de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

#### DE SALAS

D. Joaquín Folgueras Gonzalez, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que en el día de hoy y en este Juzgado de mi cargo, se declaró desierta, por falta de postores, la primera subasta, anunciada para este día, por el tipo de mil setecientos cuarenta y cinco pesetas, de la décima parte proindiviso, con lo demás que pertenece a su madre y hermanos, y embargada en expediente de responsabilidad civil aquí instruido contra don Germán Martínez Cuervo, vecino que fué de Lavio, en este concejo, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de las siguientes fincas que radican en el expresado Lavio, anunciándose la subasta sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de los mismos:

1.ª—De una casa de habitación compuesta de planta baja, a cuadra, y alta a vivienda, que ocupa una superficie como de treinta y cinco metros cuadrados y no tiene número de población. Linda al frente camino; espalda, Benjamín Fernandez; derecha, Joaquín Cuervo, e izquierda José Borra.

2.ª—De un hórreo con un solar, armado sobre cuatro pies de madera, ocupando una superficie como de veinticinco metros cuadrados y sin número de población, que linda por todas partes con camino y antojana.

3.ª—De un edificio destinado a pajar, que ocupa una superficie como de treinta metros cuadrados, sin número de población y lindante al frente camino; espalda, Benjamín Fernandez; demás lados antojana.

4.ª—De otro edificio, también a pajar, de madera, que ocupa una superficie como de treinta metros cuadrados y sin número de población. Linda al frente con camino; izquierda, Servando Alonso; demás lados José Borra.

5.ª—De la tierra llamada Jubarredo, como de cien áreas de cabida, que linda al Este, Ventura Suárez; al Sur, Marcelino Martínez; al Oeste, Crisanta Menendez, y Norte Manuel Riesgo.

6.ª—De la tierra titulada El Cuadro, como de cien áreas. Linda al Este Ventura Suárez; Sur, Joaquín Cuervo; demás lados Gervasio Marinas.

7.ª—De otra tierra llamada también El Cuadro, de unas cuatro áreas. Linda al Oeste Crisanta Menendez; Norte, Joaquín Cuervo; demás lados Benjamín Fernandez.

8.ª—De otra tierra llamada El Valle, como de treinta áreas, que linda al Este Vicente Riesgo; Sur, camino; Oeste, Esperanza Fernandez, y Norte Manuel Pérez.

9.ª—De la tierra llamada de los Molinos, como de diez áreas, que linda al Este Florentino Suárez; al Sur, Joaquín Cuervo; Oeste, José Feito, y Norte Joaquín Fuente.

10.ª—De la tierra El Sabugo, como de quince áreas. Linda al Este Celestino Fernandez; Sur, José Suarez; Oeste, Manuel Martínez, y Norte Ventura Suárez.

11.ª—De la tierra La Tajona, como de cinco áreas de cabida, que linda al Este Gervasio Marinas; Sur, Leonor Fernandez; Oeste, José Suárez, y Norte Bernardo Menendez.

12.ª—De la tierra La Entrada, de unas catorce áreas. Linda al Este Servando Alonso; Oeste, Ventura Suárez; demás lados camino.

13.ª—De la tierra titulada La Cruz del Pando, de unas catorce áreas. Linda al Sur camino; Oeste, Ricardo Alonso; demás lados Crisanta Menendez.

14.ª—De la tierra La Esquita, como de veintiseis áreas. Linda al Oeste Ventura Suárez; demás lados camino.

15.ª—De la tierra El Llaniello, de unas ocho áreas. Linda al Este herederos de Evaristo Fernandez; Sur, Crisanta Menendez; Oeste, camino, y Norte carretera de Lavio.

16.ª—Del campo titulado El Río Moner, a monte y como de veinte áreas. Linda al Este Ricardo Riesgo; Sur, Indalecio Blanco; Oeste, camino, y Norte José Borra y camino.

17.ª—Del campo llamado La Huerta Vieja, como de diez áreas, que linda al Sur Juan Alvarez; Oeste, José Suárez; demás lados, José Borra.

18.ª—Del campo Bardiellos, de unas dieciséis áreas y lindante al Este Javier Cuervo; Sur, Ricardo Riesgo; Oeste, Joaquín Cuervo, y Norte Ventura Suárez.

19.ª—Del campo El Subarredo, como de cuarenta áreas. Linda al Este José Velasco; Sur, camino; Oeste, José Fernandez, y Norte Gervasio Marinas.

20.ª—Del campo llamado de La Vega de las Muelas, como de veinticinco áreas, que linda al Este Manuel Riesgo; Sur, río; Oeste, monte común, y Norte Evaristo Fernandez.

21.ª—Del monte llamado Mareo, como de doce áreas de cabida, que linda al Este Servando Menendez; al Sur, Gervasio Marinas; al Oeste, Marcelino Martínez, y Norte Joaquín Martínez.

Que decreté el anuncio de la segunda subasta de dicha porción de fincas con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, señalándose para el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de mayo próximo, a las diez.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

de consignar previamente en Secretaría el diez por ciento, por lo menos, del valor que servirá de tipo para la subasta.

Y que los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de venta judicial serán de cuenta del rematante.

Dado en la villa de Salas a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Joaquín Folgueras.—P. S. M., Lic. Rogelio de Diego.

#### DE VILLAVICIOSA

D. José María Saura Bastida, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario número 111 de 1938, en reproducción del que fué número 71 de 1937, por muerte de Manuel Fernández Rodríguez, ahogado en la playa de Colunga, y por la presente se llama a Nicanor García Díaz, Francisco Díaz García, Celedonio Carriles Díaz y Enrique Huergo Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el referido sumario, en el término de diez días a partir de la publicación del presente y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Villaviciosa a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José María Saura Bastida.—El Secretario.

#### ©EDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en

derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

YAÑEZ ABAD, Enrique, y los familiares más próximos del interfecto Marcial Robira Recio, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno de Gijón, para recibirles declaración e instruir a estos últimos del artículo 109 de la Ley, del que quedan enterados por la presente, en causa por asesinato, instruida por este Juzgado con el número 190 de 1936.

MATEO CORRAL, Carlos, domiciliado últimamente en Oviedo, Hotel Asturias, profesión chofer, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, en causa por hurto 8-1938, instruida por dicho Juzgado bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho, siempre que no alegara justa causa.

ABAD MARTIN, José María, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Asturias, 5, 1.º, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, en causa por hurto núm. 8 de 1938, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que hubiere lugar

en derecho si no comparece ni alega justa causa.

Por el presente se cita al padre de Valeriano García Blanco, llamado Cipriano, domiciliado últimamente en el barrio de Jove, junto al Frontón de pelota, de Gijón; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 236 de 1936, bajo los apercibimientos de Ley.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ CORRALES, Rogelio Fidel, de 40 años de edad, casado, viajante, natural y vecino de Cabranes, partido de Infesto, y ausen-

te en ignorado paradero y procesado en el sumario número 58 de 1938, por estafa; comparecerá dentro del término de ocho días en la cárcel de este partido de Avilés, con objeto de constituirse en prisión, por tener ésta decretada en la indicada causa.

#### Anuncios no Oficiales

##### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas número 19, expedido el día 3 de enero de 1938, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Vice-Gerente, José del Riego.

##### BANCO DE GIJON

###### Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en custodia en este Banco número 25.340, expedido el 9 de julio de 1932, a nombre de don José García Junquera, comprensivo de pesetas nominales 8.000, en Deuda Amortizable 5 por 100 1929, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 3 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.